



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Feriatos Nacionales – no traslado del 2 de abril – su incorporación a la excepcionalidad del Art. 3º de la Ley 23.555.

Artículo 1º: Incorpórase al Art. 3º de la Ley 23.555 el siguiente texto *in fine*:

“... y 2 de abril”.

Artículo 2º: De forma.

Federico PINEDO
Diputado Nacional

MAURICIO BOSSA
DIPUTADO DE LA NACION

Gerardo ACOSTA
DIPUTADO
NACIONAL